



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 200-2015-MPJB

Jorge Basadre; 30 OCT 2015

VISTO:

El Informe No 942-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 15 de Octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 27689 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-RITT, en su Artículo 41 señala: *“Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (7) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad”;*

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo No 276, Artículo 24, inc. E, señala: *“Son derechos de los servidores públicos de Carrera; hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”;*

Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 109 señala: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;*

Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 11 señala: *“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **inc. A- Con goce de remuneraciones:** Por enfermedad; Gravidez; Fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos; Capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial”;*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en su artículo 100º señala: *“La Sub Gerencia de Recursos Humanos es una unidad orgánica que depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Administración y Finanzas; Es responsable de implementar acciones y procesos del sistema de personal, relativos al ingreso de personal, relativos al ingreso de personal, declaración jurada de bienes y rentas, control de asistencia y permanencia, registro, evaluación del comportamiento y productividad, seguridad social, bienestar y capacitación del personal, y en su artículo 101º inc. 28 del Reglamento en mención señala las Funciones Generales: “Ejecutar las demás funciones de su competencia que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas”;*



Que, con Informe No 942-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 15 de Octubre de 2015 la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, comunicando que el trabajador Roberto Washington Gonzales Gonzales solicita descanso medico por un periodo de 60 días, los mismos que serán computados del 18 de Agosto al 16 de Octubre de 2015 en mérito al artículo 41° del RITT vigente;

Que, del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) No A-149-000337879-15 de fecha 17 de Setiembre de 2015, se observa que se le han otorgado 30 días de descanso médico al trabajador Roberto Washington Gonzalez Gonzalez, a partir del 17 de Setiembre de 2015 al 16 de Octubre de 2015, firmado por el galeno Percy Klem Sánchez Macedo, traumatólogo ortopedista perteneciente al ESSALUD -Tacna

Que, del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) No A-149-00034783-15 de fecha 09 de Octubre de 2015, se observa que se le han otorgado 30 días de descanso medico a partir del periodo de tiempo de 18 de Agosto de 2015 al 16 de Setiembre de 2015, firmado por el galeno Alejandro Campos Flores, perteneciente al ESSALUD-Tacna;

Que de ambos documentos emitidos, se tiene que existen 60 días acumulativos los mismos que se han efectivizado de manera correcta por el trabajador en mención; el mismo que ha cumplido con entregar los documentos sustentatorios a fin de solicitar el descanso medico correspondiente;

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 20 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 279762.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER licencia por enfermedad, con efectividad al 18 de Agosto de 2015, al trabajador **ROBERTO WASHINGTON GONZALES GONZALES**, por un periodo de tiempo de 60 días, a partir del 18 de Agosto al 16 de Octubre de 2015, el mismo que al finalizar, tendrá que reingresar a su centro de trabajo en la Comuna Local.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte interesada; ROBERTO WASHINGTON GONZALES GONZALES, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO,- INSTAR a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la publicación y cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE
Alcaldía